



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-67-2017

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, el Procurador tiene la atribución de promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos.

CONSIDERANDO:

Considerando que la promoción y educación en materia de derechos humanos es una de las funciones establecidas al Procurador de los Derechos Humanos en su mandato legal contenido en la Constitución Política de la República y en su ley específica; y tomando en consideración que los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con especial énfasis en las situaciones de embarazos en niñas y adolescentes deben ser promovidos mediante mecanismos educativos.

CONSIDERANDO:

Que el Director de Planificación y Gestión Administrativa, mediante Oficio dirigido al Procurador de los Derechos Humanos de fecha 20 de junio de 2017, indica que de conformidad con la revisión realizada, el Manual de Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos, y Atención de Embarazos en Niñas y Adolescentes cumple con los estándares y características para poder ser considerado técnicamente como un Manual de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 8 Y 33 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos;

ACUERDA:

Artículo 1. APROBACION. Se aprueba el "MANUAL DE DERECHOS HUMANOS, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, Y ATENCIÓN DE EMBARAZOS EN NIÑAS Y ADOLESCENTES" en su versión digital.

Artículo 2. PROCESO DE SENSIBILIZACIÓN. Se instruye a la Dirección de Promoción y Educación para que proceda a planificar la metodología que corresponda para la sensibilización a la población objetivo, para que se beneficie del contenido del Manual aprobado.





Procurador de los Derechos Humanos

Artículo 3. VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

JORGE EDUARDO DE LEÓN DUQUE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

